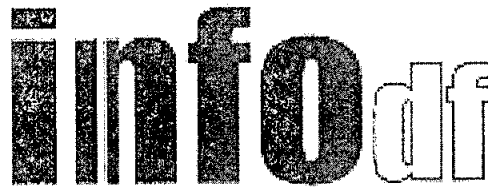


EXPEDIENTE: RR.SIP.1743/2016	LESLIE STEPHANIA TELLO MANJARREZ	FECHA RESOLUCIÓN: 01/07/2016
Ente Obligado: SECRETARÍA DE GOBIERNO		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No Interpuesto		



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
LESLIE STEPHANIA TELLO MAJARREZ

ENTE OBLIGADO:
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1743/2016

FOLIO: 0101000034816

En la Ciudad de México, a **uno de julio de dos mil dieciséis.- VISTO.** El estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del **diez de junio de dos mil dieciséis**, se previno a la particular para que en un plazo de **cinco días hábiles** atendiera el requerimiento siguiente:

- 1. Exhibiera la constancia de notificación de la respuesta que pretende impugnar o en su caso manifieste bajo protesta de decir la verdad la fecha en que tuvo conocimiento de la misma.***

Se hace constar que, de conformidad con las constancias de notificación del acuerdo en cita, el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del veintidós al veintiocho de junio de dos mil dieciséis**, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en términos de lo dispuesto por su artículo 7, así como en el acuerdo 0160/SO/20-01/2016, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil dieciséis, y enero de dos mil diecisiete.- Toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del **diez de junio de dos mil dieciséis**, se hace efectivo el **apercibimiento formulado en el mismo**, consecuentemente, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
LESLIE STEPHANIA TELLO MAJARREZ

ENTE OBLIGADO:
SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1743/2016

FOLIO: 0101000034816

Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto.-** Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracción XXI, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

ALMC/LGMG/ZAGV/SEAS/JMP